

En mi calidad de supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios **N° 199** de **2026** celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** y **JONATHAN CRISTIAN ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía **N°1.014.185.686**, presento informe periódico sobre la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

OBJETO	<i>Prestar servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar jurídicamente en los procesos del Área Administrativa, así como en la implementación y desarrollo de estrategias relacionadas con las actividades bajo responsabilidad directa del Área.</i>	
PLAZO DE EJECUCIÓN	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2026.</i>	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$\$ 158.265.886.	
RECURSOS	Vigencia Actual (<u>x</u>)	Reserva Presupuestal (<u> </u>)

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DEL: (25/01/2026)	AL: (31/01/2026)
VALOR A PAGAR SEGÚN PERÍODO DE EJECUCIÓN	\$3.258.415	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DESAGREGADO:		
No. CODIGO (CCP)	VALOR A AFECTAR POR CADA CÓDIGO DEL CCP	
A-02-02-02-008-002-01	\$3.258.415	

Valor Ejecutado (\$)	\$0	% de Ejecución	2.06%	% Porcentaje (Tiempo)
Pago en trámite	\$3.258.415	% por Ejecutar	97.94%	97.92%

Que, durante el periodo antes relacionado, el Contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato; realizó las siguientes actividades, y/o entregó los siguientes productos:

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES o PRODUCTOS
1. Brindar asesoría jurídica en lo relacionado con el manejo y administración de los bienes muebles e inmuebles bajo la responsabilidad del Área Administrativa.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.
2.Apoyar la estructuración de los proyectos, programas y estrategias que adelante el Área Administrativa, aportando criterios jurídicos para su adecuada ejecución	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.
3. Velar por la implementación, desarrollo y cumplimiento de los proyectos y actividades bajo responsabilidad del Área Administrativa, asegurando su coherencia con las disposiciones legales y contractuales	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.

 Presidencia CERTIFICACIÓN PERIODICA DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES																			
aplicables.																			
4. Realizar seguimiento jurídico y estratégico a los temas de responsabilidad del Área Administrativa, emitiendo recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión institucional.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.																		
5. Apoyar en la revisión de los documentos de índole jurídica requeridos para adelantar los procesos de adquisición de bienes y servicios a cargo del Área Administrativa, incluyendo los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de conformidad con las normas aplicables.	Revisó las carpetas con toda la documentación requerida para los procesos de contratación de prestación de servicios, se elaboraron las minutas contractuales y se crearon los procesos y contratos en la plataforma secop II de las siguientes personas: <table><tr><th>CONTRATISTA</th><th># CONTRATO</th></tr><tr><td>Diana Marcela Fernandez</td><td>237-26</td></tr><tr><td>Doris Astrid Lozano</td><td>236-26</td></tr><tr><td>Edna Ximena Tirado</td><td>235-26</td></tr><tr><td>Milton Fabian Perdomo</td><td>234-26</td></tr><tr><td>Angel Guillermo Abril</td><td>373-26</td></tr><tr><td>Vanessa Carolina Calderón</td><td>374-26</td></tr><tr><td>Ana María López</td><td>375-26</td></tr><tr><td>Nelson Yezid Heredia</td><td>285-26</td></tr></table>	CONTRATISTA	# CONTRATO	Diana Marcela Fernandez	237-26	Doris Astrid Lozano	236-26	Edna Ximena Tirado	235-26	Milton Fabian Perdomo	234-26	Angel Guillermo Abril	373-26	Vanessa Carolina Calderón	374-26	Ana María López	375-26	Nelson Yezid Heredia	285-26
CONTRATISTA	# CONTRATO																		
Diana Marcela Fernandez	237-26																		
Doris Astrid Lozano	236-26																		
Edna Ximena Tirado	235-26																		
Milton Fabian Perdomo	234-26																		
Angel Guillermo Abril	373-26																		
Vanessa Carolina Calderón	374-26																		
Ana María López	375-26																		
Nelson Yezid Heredia	285-26																		
6. Revisar y emitir concepto jurídico sobre los documentos elaborados por los distintos grupos de trabajo del Área, previo a su suscripción por parte de la Jefatura, a fin de garantizar su legalidad, coherencia y consistencia técnica.	Revisó y proyectó las minutas contractuales de los Contratos de Prestación de Servicios: 237-26, 236-26, 235-26, 234-26, 373-26, 374-26, 375-26-285-26.																		
7. Brindar apoyo jurídico a la Jefatura y demás instancias del Área Administrativa en los diferentes escenarios de decisión institucional en los que participe.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación																		
8. Apoyar jurídicamente las auditorías y requerimientos internos y externos, atendiendo las solicitudes de información de manera oportuna y completa.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación																		
9. Participar en la elaboración y revisión de las respuestas a los requerimientos elevados por los Entes de Control, en coordinación con las dependencias competentes.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación																		

 Presidencia	CERTIFICACIÓN PERIODICA DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	
10. Revisar los informes y demás documentos que sean requeridos por la supervisión del contrato o por la Jefatura del Área Administrativa, dentro de los plazos establecidos	Proyectó un borrador de respuesta al Derecho de petición de la sra Jineth Bedoya Lima.	
11. Cumplir con las demás actividades que se deriven o guarden relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.	El contratista ha cumplido con las indicaciones y directrices emitidas.	

Que el contrato, **SI** (☐) **NO** (☒) hace parte de un proyecto de Inversión, así

RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A
CÓDIGO BPIN	N/A
PRODUCTO	N/A
INDICADOR Y META TOTAL DE LA VIGENCIA	N/A
AVANCE CUANTITATIVO	N/A
AVANCE CUALITATIVO	N/A

Así mismo, para efectos de pago certifico que el contratista efectuó los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las planillas de autoliquidación presentadas por el contratista junto con su informe de ejecución.

Observaciones: No se tienen

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

LINA MARCELA CASTRO CANO
Jefe Área Administrativa.



INFORME DE EJECUCIÓN MENSUAL

El suscrito **Jonathan Cristian Zarate**, en calidad de cesionario del **Contrato No. 199- 26 del día 25 de enero de 2026** suscrito con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; describe a continuación las actividades realizadas conforme a las obligaciones objeto del **Contrato** para el periodo del 25 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026, así:

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar jurídicamente en los procesos del Área Administrativa, así como en la implementación y desarrollo de estrategias relacionadas con las actividades bajo responsabilidad directa del Área.

Actividades realizadas por cada obligación:

Obligaciones contractuales Específicas	Actividades ejecutadas en el periodo	Anexos (describir cuando haya lugar a ellos)
1. Brindar asesoría jurídica en lo relacionado con el manejo y administración de los bienes muebles e inmuebles bajo la responsabilidad del Área Administrativa.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.	N/A
2. Apoyar la estructuración de los proyectos, programas y estrategias que adelante el Área Administrativa, aportando criterios jurídicos para su adecuada ejecución.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.	N/A
3. Velar por la implementación, desarrollo y cumplimiento de los proyectos y actividades bajo responsabilidad del Área Administrativa, asegurando su coherencia con las disposiciones legales y contractuales aplicables.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.	N/A
4. Realizar seguimiento jurídico y estratégico a los temas de responsabilidad del Área Administrativa, emitiendo recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión institucional.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.	N/A
5. Apoyar en la revisión de los documentos de índole jurídica	Conforme a lo designado se revisaron las carpetas con toda la	ANEXO 1



requeridos para adelantar los procesos de adquisición de bienes y servicios a cargo del Área Administrativa, incluyendo los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de conformidad con las normas aplicables.	documentación requerida para los procesos de contratación de prestación de servicios, se elaboraron las minutas contractuales y se crearon los procesos y contratos en la plataforma secop II de las siguientes personas: <table><tr><th>CONTRATISTA</th><th># CONTRAT O</th></tr><tr><td>Diana Marcela Fernandez</td><td>237-26</td></tr><tr><td>Doris Astrid Lozano</td><td>236-26</td></tr><tr><td>Edna Ximena Tirado</td><td>235-26</td></tr><tr><td>Milton Fabian Perdomo</td><td>234-26</td></tr><tr><td>Angel Guillermo Abril</td><td>373-26</td></tr><tr><td>Vanessa Carolina Calderon</td><td>374-26</td></tr><tr><td>Ana Maria lopez</td><td>375-26</td></tr><tr><td>Nelson Yezid Heredia</td><td>285-26</td></tr></table>	CONTRATISTA	# CONTRAT O	Diana Marcela Fernandez	237-26	Doris Astrid Lozano	236-26	Edna Ximena Tirado	235-26	Milton Fabian Perdomo	234-26	Angel Guillermo Abril	373-26	Vanessa Carolina Calderon	374-26	Ana Maria lopez	375-26	Nelson Yezid Heredia	285-26	
CONTRATISTA	# CONTRAT O																			
Diana Marcela Fernandez	237-26																			
Doris Astrid Lozano	236-26																			
Edna Ximena Tirado	235-26																			
Milton Fabian Perdomo	234-26																			
Angel Guillermo Abril	373-26																			
Vanessa Carolina Calderon	374-26																			
Ana Maria lopez	375-26																			
Nelson Yezid Heredia	285-26																			
6. Revisar y emitir concepto jurídico sobre los documentos elaborados por los distintos grupos de trabajo del Área, previo a su suscripción por parte de la Jefatura, a fin de garantizar su legalidad, coherencia y consistencia técnica.	De acuerdo a los procesos de contratación se revisan y proyectan minutas contractuales de los Contratos de Prestación de Servicios: 237-26, 236-26, 235-26, 234-26, 373-26, 374-26, 375-26-285-26.	ANEXO 2																		
7. Brindar apoyo jurídico a la Jefatura y demás instancias del Área Administrativa en los diferentes escenarios de decisión institucional en los que participe.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.	N/A																		
8. Apoyar jurídicamente las auditorías y requerimientos internos y externos, atendiendo las solicitudes de información de manera oportuna y completa.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.	N/A																		
9. Participar en la elaboración y revisión de las respuestas a los requerimientos elevados por los Entes de Control, en coordinación con las dependencias competentes.	Durante este periodo no se requirió actividad relacionada con esta obligación.	N/A																		
10. Revisar los informes y demás documentos que sean	Se proyecta un borrador de respuesta al Derecho de petición	ANEXO 3																		



requeridos por la supervisión del contrato o por la Jefatura del Área Administrativa, dentro de los plazos establecidos.	de la sra Jineth Bedoya Lima.	
11. Cumplir con las demás actividades que se deriven o guarden relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.	Se ha cumplido con todas las indicaciones y directrices emitidas por la supervisión.	N/A

1. Los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención, número: **199-26** del día **25 de enero de 2026** suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE.
2. El pago correspondiente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social para el mes de agosto, se efectuaron así:

Nombre EPS, AFP Y ARL	Periodo de pago	Valor Aporte a deducir de la Base de Retención en la Fuente
EPS SANITAS	Enero 2026	218.900
COLPENSIONES	Enero 2026	280.200
POSITIVA	Enero 2026	9.200

La totalidad de mis ingresos por el respectivo periodo de cotización excede () o no (X) excede el tope de los 25 SMMLV.

JONATHAN CRISTIAN ZARATE
C.C 1.014.185.686



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Bogotá, 20 de febrero de 2026.

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ciudad

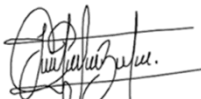
Ref: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo, Jonathan Cristian Zarate, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.185.686 expedida en Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 2271 de 2009 y Artículo 1.2.4.1.6 y 1.2.4.1.16 del Decreto 2250 de 2017, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la disminución de la retención en la fuente, los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención No. 199- 26, acorde con la siguiente información:

No. Planilla	1079768218
Mes al que corresponde el aporte	Enero 2026
Fecha de pago	20/02/2026
IBC -Ingreso Base de Cotización (mínimo 40%)	\$1.750.905
Salud	\$218.900
Pensión	\$280.200
ARL	\$9.200
Total	\$508.300

Cordialmente,



JONATHAN CRISTIAN ZARATE
CC No. 1.014.185.686 de Bogotá

PAGADO 20/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JONATHAN CRISTIAN ZARATE		
Documento	CC1014185686	Dirección	CL 130A #87 A - 51
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	8039966
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total						
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TDE	TDP	TAP	USP	COR	USI	IGE	UMA	VAC	VAP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1014185686	JONATHAN CRISTIAN ZARATE	59	00																	0	30	30	30	0		(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.750.905	\$ 218.900	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 280.200	\$ 218.900	\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300	\$ 500	\$ 508.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!



Jonathan Zarate <jonathanczarate@gmail.com>

Carpeta Angel Guillermo Abril

Jonathan Zarate <jonathanczarate@gmail.com>
Para: Diana Mireya Munar Moreno <dianamunar@presidencia.gov.co>

29 de enero de 2026 a las 16:55

JONATHAN CRISTIAN ZARATE
Abogado Especialista en Derecho Contractual
Universidad Nuestra Señora del Rosario
Cel: 3138117124

----- Mensaje reenviado -----

De: **Edna Ximena Tirado** <alejav7931@gmail.com>

Fecha: El jue, 29 ene. 2026 a la(s) 4:46 p.m.

Asunto: Carpeta Angel Guillermo Abril

Para: <jonathanczarate@gmail.com>

[El texto citado está oculto]



Jonathan Zarate <jonathanczarate@gmail.com>

DOCUMENTACION CONTRATOS 373, 374 Y 375

Jonathan Zarate <jonathanczarate@gmail.com>
Para: nataliamarin@presidencia.gov.co

30 de enero de 2026 a las 19:00

Por medio del presente correo remito los documentos de los procesos de:

- 1-ANGEL GUILLERMO ABRIL REVELO
- 2-ANA MARIA LOPEZ MORENO
- 3-VANESSA CAROLINA CALDERON RODRIGUEZ



VANESSA CALDERON RODRIGUEZ.zip

Para proceder al cargue a SECOP--

JONATHAN CRISTIAN ZARATE
Abogado Especialista en Derecho Contractual
Universidad Nuestra Señora del Rosario
Cel: 3138117124



ANGEL GUILLERMO ABRIL REVELO 373-26.zip



ANA MARIA LOPEZ 375-26.zip
25431K



Jonathan Zarate <jonathanczarate@gmail.com>

DOCUMENTOS ANA MARIA LOPEZ CALDERON - CONTRATO 375-26

Jonathan Zarate <jonathanczarate@gmail.com>
Para: nataliamarin@presidencia.gov.co

30 de enero de 2026 a las 19:22

Cordial saludo

Adjunto remito los documentos de ANA MARIA LOPEZ,

--

JONATHAN CRISTIAN ZARATE
Abogado Especialista en Derecho Contractual
Universidad Nuestra Señora del Rosario
Cel: 3138117124

2 adjuntos



ANA MARIA LOPEZ 375-26 (1).zip
25431K



26MinutaAnexocontrato AnaMariaLopez.docx
100K

RV: Pendiente Revisión Contrato Ana Maria López

Diana Mireya Munar Moreno <dianamunar@presidencia.gov.co>
Para: Jonathan Zarate <jonathanczarate@gmail.com>

26 de enero de 2026 a las 14:15

PTI

Cordialmente,



Asesora, Área Administrativa

Diana Mireya Munar Moreno

dianamunar@presidencia.gov.co

Tel. (601) 5629300 - Ext 6211

Calle 7 No 6 - 54 | Bogotá D.C. Colombia

www.presidencia.gov.co

De: Diana Mireya Munar Moreno
Enviado el: lunes, 26 de enero de 2026 2:03 p. m.
Para: Jonathan Cristian Zarate <jonathanzarate@presidencia.gov.co>
Asunto: RV: Pendiente Revisión Contrato Ana Maria López
Importancia: Alta

Estimado Compañero remito para tu conocimiento.

Cordialmente,



Asesora, Área Administrativa

**Diana Mireya Munar
Moreno**

dianamunar@presidencia.gov.co

Tel. (601) 5629300 - Ext
6211

Calle 7 No 6 - 54 | Bogotá
D.C. Colombia

www.presidencia.gov.co

De: Diana Mireya Munar Moreno

Enviado el: lunes, 26 de enero de 2026 9:06 a. m.

Para: Jonathan Zarate <jonathanczarate@gmail.com>

Asunto: Pendiente Revisión Contrato Ana Maria López

Importancia: Alta

Cordial Saludo,

Estimado Jonathan

Te comparto la carpeta de la contratista que aún está pendiente de la completitud de documentos, la Jefe me comentó el viernes que los compañeros sacarían este tema adelante, incluyendo el tema de los estudios previos y análisis del sector.

Cordialmente,



Asesora, Área Administrativa

**Diana Mireya Munar
Moreno**

dianamunar@presidencia.gov.co

Tel. (601) 5629300 - Ext
6211

Calle 7 No 6 - 54 | Bogotá
D.C. Colombia

www.presidencia.gov.co

Principales medidas de bioseguridad:

- * Lávese las manos frecuentemente.
- * Use correctamente el tapabocas cubriendo nariz y boca si: visita centros de salud, presenta comorbilidades/ inmunosupresión ó si presenta síntomas respiratorios.
- * Ponga en práctica la higiene respiratoria.
- * Practique el autocuidado.

Protección de Datos: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República está comprometido con el Tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso> en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con gusto se atenderán todas sus observaciones, consultas o reclamos en: soportes@presidencia.gov.co o contacto@presidencia.gov.co. Si no desea recibir más comunicaciones por favor informar al citado correo electrónico.



ANA MARIA LOPEZ.zip
24754K

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PERSONA NATURAL**

CONTRATISTA: DIANA MARCELA FERNANDEZ QUIÑONEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 53.009.671

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la implementación y actualización de los instrumentos archivísticos de la Presidencia de la Republica.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$61.199.263)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD:** En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.399.935,00)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de mes, se tomará el valor de los honorarios mensuales, se dividirá entre treinta y se

multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados. No obstante, si el plazo de ejecución se estableció en meses, se entenderá que los meses constan de 30 días, contados desde el día del inicio de la ejecución del contrato, en el evento que para el primer pago se tenga que pagar proporcionalmente por fracción de mes.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 9926**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Concertar con el supervisor el cronograma de actividades a desarrollar que serán adelantados por la duración del contrato.
2. Apoyar la gestión en actividades de organización de archivos electrónicos e híbridos (físicos y electrónicos) de los expedientes que reposan en el archivo central, implementado el instrumento archivístico Tabla de Retención Documental conforme a los lineamientos, manuales, procedimientos y guías del proceso de Gestión Documental de la Entidad.
3. Apoyar la actualización y consolidación del inventario del Fondo Documental Acumulado correspondiente a las Tablas de Valoración Documental de la Presidencia de la Republica convalidadas por el Archivo General de la Nación.
4. Apoyar al Grupo de Gestión Documental en las actividades tendientes a la preparación de la documentación para la transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.
5. Apoyar al Grupo de Gestión Documental, en la asistencia técnica frente a la organización técnica a la documentación física, electrónica y digital que se produce en la Presidencia de la Republica.
6. Presentar los informes de actividades con la periodicidad y especificaciones establecidas por el supervisor del contrato e informar por escrito las novedades que puedan afectar el normal desarrollo y la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:

De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o

se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de **ANDRES GUILLERMO ZAMORA PARRA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo está reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y

siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: **i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; **v)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

☐ SI ()

☒ NO (X)

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los

formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.
6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.
9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.
10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.
11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.
12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.
13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.
14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.
15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)
16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.
19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.
20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link [http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document library/bGsp2IjUBdeu/view file/35457539](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document%20library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso>.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí

establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Revisó: Carmen Elena Gutierrez Bastidas, Asesor Área de Contratos
Revisó: Martha Noguera,
Aprobó: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar, Jefe (E) Área de Contratos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PERSONA NATURAL**

CONTRATISTA: ANA MARIA LOPEZ MORENO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.016.111.572

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios como auxiliar administrativo (a) para apoyar los procesos operativos del Área Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$38.966.667,00)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD:** En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de mes, se tomará el valor de los honorarios mensuales, se dividirá entre treinta y se multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados. No obstante, si el plazo de ejecución se estableció en meses,

se entenderá que los meses constan de 30 días, contados desde el día del inicio de la ejecución del contrato, en el evento que para el primer pago se tenga que pagar proporcionalmente por fracción de mes.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 10326**.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo administrativo y operativo a las dependencias del Área Administrativa, conforme a los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.
2. Apoyar la organización, sistematización y actualización de información administrativa, bases de datos, registros, matrices de seguimiento y demás insumos requeridos para el desarrollo de los procesos del área.
3. Elaborar borradores de documentos administrativos, oficios, memorandos, comunicaciones internas, actas e informes de carácter operativo, para revisión y validación de los responsables de cada proceso.
4. Apoyar la gestión documental del Área Administrativa, incluyendo la clasificación, organización, archivo y conservación de documentos físicos y digitales, de conformidad con los lineamientos institucionales.
5. Apoyar el seguimiento administrativo a actividades, cronogramas y compromisos del Área Administrativa, consolidando información y elaborando reportes de avance cuando sea requerido.
6. Apoyar la preparación logística y administrativa de reuniones, comités y mesas de trabajo, así como la elaboración de actas y el seguimiento a los compromisos derivados de estas.
7. Apoyar la recopilación, verificación y organización de información requerida por las distintas dependencias del Área Administrativa o por entes internos y externos, sin emitir conceptos técnicos ni jurídicos.
8. Apoyar las actividades administrativas relacionadas con el manejo de inventarios, bienes, insumos y recursos asignados al Área Administrativa, conforme a los procedimientos definidos.
9. Apoyar el diligenciamiento y actualización de formatos, aplicativos y sistemas de información institucionales que le sean asignados, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
10. Apoyar las actividades relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión Institucional, tales como la organización de evidencias, seguimiento a acciones y apoyo en procesos de mejora continua.
11. Atender requerimientos administrativos internos del Área Administrativa, garantizando oportunidad, orden y adecuada trazabilidad de la información.
12. Presentar los informes de actividades y productos en los términos, plazos y condiciones definidos por la supervisión del contrato.
13. Cumplir las demás actividades de apoyo administrativo que guarden relación directa con el objeto contractual y que sean asignadas por la supervisión, sin que impliquen el ejercicio de funciones propias de cargos de planta o toma de decisiones administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:

De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de **COORDINADOR DEL GRUPO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ADQUISICIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son

de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: **i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado

sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; v) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

SI ()

NO (X)

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.
6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.

9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.
10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.
11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.
12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.
13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.
14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.
15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)
16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.
19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.
20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso>.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la

supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que

tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Revisó: Carmen Elena Gutierrez Bastidas, Asesora Área de Contratos
Revisó: Rafael Martinez Romero, Área de Contratos
Aprobó: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar, Jefe (E) Área de Contratos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PERSONA NATURAL**

CONTRATISTA: DORIS ASTRID LOZANO BERRIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 20.737.622

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa al Grupo de Programación y Seguimiento al Plan de Adquisiciones, para apoyar en el seguimiento a la ejecución financiera, administrativa y técnica de la entidad, así como con la formulación e implementación de acciones que contribuyan con el fortalecimiento de la administración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones en la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$113.951.442)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD**: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.054.539)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de mes, se tomará el valor de los honorarios mensuales, se dividirá entre treinta y se multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados. No obstante, si el plazo de ejecución se estableció en meses, se entenderá que los meses constan de 30 días, contados desde el día del inicio de la ejecución del contrato, en el evento que para el primer pago se tenga que pagar proporcionalmente por fracción de mes.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: **LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente

contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7626**.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Apoyar en la implementación de estrategias que fortalezcan el seguimiento y control a los proyectos de inversión, al presupuesto y a la adquisición de bienes, servicios y obras de la entidad en términos de gestión y resultados, en articulación con la Oficina de Planeación y el Área Financiera.
- 2. Apoyar en la estructuración de la información y el seguimiento y control de la gestión financiera, administrativa y técnica de los Fondos Cuenta en articulación con las demás dependencias internas que inciden en el manejo y control de la información.
- 3. Apoyar al Grupo de Programación y Seguimiento a la Gestión Presupuestal en el desarrollo de las actividades asociadas a la programación y modificación del presupuesto, y de la adquisición de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad, con observancia de las normas, políticas, planes, procesos y procedimientos vigentes en la materia.
- 4. Apoyar al Grupo de Programación y Seguimiento a la Gestión Presupuestal en la ejecución y seguimiento de las actividades para dar cumplimiento del plan estratégico, plan de acción, plan anual de adquisiciones, indicadores de gestión y mapa de riesgos del Área Administrativa.
- 5. Apoyar en la revisión de la información relacionada con el objeto contractual y preparar los informes que sean requeridos.
- 6. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones programadas en el marco del objeto contractual.
- 7. Apoyar en las demás actividades que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:

De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de **COORDINADOR DEL GRUPO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ADQUISICIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo está reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: **i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; **v)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

SI ()

NO (X)

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.
6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.
9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.
10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.
11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.
12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.
13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.

14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.
15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)
16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.
19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.
20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso>.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL**

CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Revisó: Carmen Elena Gutierrez Bastidas, Asesora Área de Contratos

Revisó: Rafael Martinez Romero, Área de Contratos

Aprobó: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar, Jefe (E) Área de Contratos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PERSONA NATURAL**

CONTRATISTA: EDNA XIMENA TIRADO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 52.704.332

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos administrativos y operativos del Área Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.000.000,00)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD:** En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de mes, se tomará el valor de los honorarios mensuales, se dividirá entre treinta y se multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados. No obstante, si

el plazo de ejecución se estableció en meses, se entenderá que los meses constan de 30 días, contados desde el día del inicio de la ejecución del contrato, en el evento que para el primer pago se tenga que pagar proporcionalmente por fracción de mes.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-0000022-IDM.pdf>, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 9426**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a las diferentes dependencias del Área Administrativa del DAPRE en el seguimiento, articulación y fortalecimiento de los procesos administrativos y operativos a su cargo.
2. Brindar apoyo profesional administrativo en la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias institucionales del Área Administrativa.
3. Apoyar el desarrollo, actualización y mejora de los procedimientos del Área Administrativa, en concordancia con los lineamientos internos y el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
4. Realizar seguimiento a los compromisos, metas e indicadores de gestión del Área Administrativa, elaborando reportes, matrices e informes de avance.
5. Apoyar la articulación entre los distintos grupos de trabajo del Área Administrativa, facilitando la coordinación interna y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
6. Elaborar, revisar y consolidar documentos técnicos y administrativos, tales como informes de gestión, presentaciones, actas, notas técnicas y demás insumos requeridos por la Jefatura del Área Administrativa.
7. Apoyar los procesos de planeación institucional, incluyendo la formulación, seguimiento y reporte del plan de acción, planes operativos y demás instrumentos de planeación que correspondan al Área Administrativa.
8. Acompañar las actividades relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión Institucional, apoyando el cumplimiento de recomendaciones, auditorías, planes de mejoramiento y acciones correctivas y preventivas del Área Administrativa.
9. Apoyar la atención de requerimientos internos y externos, incluyendo la recopilación, organización y análisis de información solicitada por entes de control o dependencias competentes, en coordinación con las áreas responsables.
10. Apoyar al Área Administrativa en la gestión, organización, seguimiento y consolidación de información relacionada con los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:

De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe del Área Administrativa**, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos

por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: **i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; **v)** Por el no pago de las obligaciones ante el

Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

SI ()

NO (X)

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.
6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.
9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.
10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.
11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.

12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.
13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.
14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.
15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)
16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.
19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.
20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS

PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso>.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y

caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Revisó: Sara Camila Romero Díaz - Asesor Área de Contratos
Revisó: Lida Yissela Vanegas Vargas - Asesor Área de Contratos
Aprobó: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar, Jefe (E) Área de Contratos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PERSONA NATURAL**

CONTRATISTA: ANGEL GUILLERMO ABRIL REVELO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 2000029851

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios como auxiliar administrativo (a) para apoyar los procesos operativos del Área Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.065.859)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD:** En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$3.500.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de mes, se tomará el valor de los honorarios mensuales, se dividirá entre treinta y se multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados. No obstante, si

el plazo de ejecución se estableció en meses, se entenderá que los meses constan de 30 días, contados desde el día del inicio de la ejecución del contrato, en el evento que para el primer pago se tenga que pagar proporcionalmente por fracción de mes.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-0000022-IDM.pdf>, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 10326**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.

Apoyar la ejecución de los procesos administrativos y operativos del Área Administrativa, conforme a los lineamientos, procedimientos y directrices institucionales del DAPRE.
2.

Gestionar la elaboración, organización, actualización y archivo de documentos físicos y digitales, garantizando la adecuada custodia, trazabilidad y confidencialidad de la información.
3.

Registrar, consolidar y actualizar información en los sistemas, bases de datos y aplicativos institucionales que le sean asignados.
4.

Apoyar la atención y trámite de comunicaciones internas y externas, incluyendo la recepción, radicación, distribución y seguimiento de correspondencia.
5.

Elaborar informes, reportes, cuadros de control y demás documentos administrativos que sean requeridos por el Área Administrativa.
6.

Apoyar la programación y seguimiento de actividades administrativas, reuniones y comités, incluyendo la preparación de insumos y actas cuando se requiera.
7.

Verificar y apoyar el control de documentos, solicitudes y requerimientos administrativos, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos.
8.

Apoyar las actividades relacionadas con la gestión documental, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
9.

Brindar apoyo administrativo a las demás dependencias cuando sea requerido, en el marco de las funciones del Área Administrativa.
10.

Cumplir con las demás actividades y tareas afines al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:
De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto

1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe del Área Administrativa**, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL**

CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: **i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; **v)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

SI ()

NO (X)

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del

contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.

2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.
6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.
9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.
10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.
11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.
12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.
13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.
14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.
15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)
16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.
19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.
20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada

en la página de dicha entidad en el siguiente link
http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS

PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso>.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: **LAS PARTES** deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo

podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Elaboró: Jonathan zarate - Asesor Área Administrativa
Revisó: Lida Yissela Vanegas Vargas - Asesor Área de Contratos
Aprobó: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar, Jefe (E) Área de Contratos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PERSONA NATURAL**

CONTRATISTA: MILTON FABIAN PERDOMO MEJIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 80.723.023

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar jurídicamente en los procesos del Área Administrativa, así como en la implementación y desarrollo de estrategias relacionadas con las actividades bajo responsabilidad directa del Área.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD:** En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de mes, se tomará el valor de los honorarios mensuales, se dividirá entre treinta y se

multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados. No obstante, si el plazo de ejecución se estableció en meses, se entenderá que los meses constan de 30 días, contados desde el día del inicio de la ejecución del contrato, en el evento que para el primer pago se tenga que pagar proporcionalmente por fracción de mes.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-0000022-IDM.pdf>, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 9326**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar asesoría jurídica en lo relacionado con el manejo y administración de los bienes muebles e inmuebles bajo la responsabilidad del Área Administrativa.
2. Emitir conceptos jurídicos sobre el uso, control, conservación, asignación y baja de bienes, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Identificar posibles riesgos disciplinarios o penales asociados a la gestión de bienes, suministros, archivos, vehículos y demás recursos físicos de la entidad.
4. Apoyar la estructuración de proyectos, programas y estrategias del Área Administrativa, aportando criterios jurídicos para su adecuada formulación y ejecución.
5. Realizar seguimiento jurídico y estratégico a los temas bajo responsabilidad del Área Administrativa, emitiendo recomendaciones para el mejoramiento de la gestión y la minimización de riesgos legales.
6. Brindar asesoría jurídica en la implementación y cumplimiento de la normatividad relacionada con el parque automotor, gestión ambiental, servicios generales, grupo de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles de la entidad.
7. Acompañar la proyección jurídica de actos administrativos, protocolos y documentos internos generados por los grupos funcionales del Área Administrativa, previo a su suscripción.
8. Apoyar jurídicamente la atención de auditorías y requerimientos internos y externos, garantizando respuestas oportunas, completas y ajustadas al marco legal.
9. Participar en la elaboración y revisión de las respuestas a requerimientos de los Entes de Control, en coordinación con las áreas competentes.
10. Apoyar jurídicamente la redacción de respuestas a derechos de petición y demás solicitudes administrativas de conformidad con la Ley 1755 de 2015.
11. Brindar apoyo jurídico a la Jefatura y demás dependencias del Área Administrativa en escenarios de toma de decisiones y comités institucionales.
12. Participar en la actualización de manuales, reglamentos internos y protocolos administrativos en los temas de su competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:

De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
---------	------------	----------

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de **ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE, JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA**

con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo está reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: **i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; **v)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

SI ()

NO (X)

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.
6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.
9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.
10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.
11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.
12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.
13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.
14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.

15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)
16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.
19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.
20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso>.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL**

CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Revisó: Carmen Elena Gutierrez Bastidas, Asesor Área de Contratos
Revisó: Lida Yissela Vanegas Vargas, Asesora Área de Contratos
Aprobó: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar, Jefe (E) Área de Contratos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PERSONA NATURAL**

CONTRATISTA: VANESSA CAROLINA CALDERON RODRIGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 20.573.321

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar el rediseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.466.667,00)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD:** En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de mes, se tomará el valor de los honorarios

mensuales, se dividirá entre treinta y se multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados. No obstante, si el plazo de ejecución se estableció en meses, se entenderá que los meses constan de 30 días, contados desde el día del inicio de la ejecución del contrato, en el evento que para el primer pago se tenga que pagar proporcionalmente por fracción de mes.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7626**.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el análisis técnico del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la entidad, con el propósito de identificar, articular y coordinar la implementación de los componentes, lineamientos y acciones técnicas requeridas, en conjunto con las demás dependencias involucradas.
2. Brindar apoyo profesional administrativo en la formulación, implementación y seguimiento de las actividades relacionadas con el plan estratégico de seguridad vial.
3. Realizar seguimiento al plan de trabajo definido para cada vigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en concordancia con las actividades a cargo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Elaborar y actualizar los documentos, lineamientos, procedimientos y manuales a cargo del Grupo de Transportes; en concordancia con los lineamientos internos del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
5. Realizar seguimiento a los compromisos, metas e indicadores de gestión del Área Administrativa, elaborando reportes, matrices e informes de avance.
6. Apoyar la articulación entre los distintos grupos de trabajo del Área Administrativa, facilitando la coordinación interna y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Apoyar la atención de requerimientos internos y externos, incluyendo la recopilación, organización y análisis de información solicitada por entes de control o dependencias competentes, en coordinación con las áreas responsables.
8. Elaboración de informes e implementación de formatos y actas acorde a las necesidades del PESV.
9. Implementar, apoyar y ejecutar las actividades relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en especial aquellas asociadas al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), así como las demás que sean requeridas por el Área Administrativa para garantizar su adecuado cumplimiento.
10. Participar en mesas de trabajo, comités y reuniones convocadas por el Área Administrativa y elaborar los productos derivados de dichas instancias.
11. Presentar los informes de actividades y productos en los términos, plazos y formatos definidos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:

De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de **COORDINADOR DEL GRUPO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ADQUISICIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo está reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: **i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; **v)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

SI ()

NO (X)

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.
6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.
9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.
10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.
11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.
12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.

13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.
14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.
15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)
16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.
19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.
20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso>.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Revisó: Carmen Elena Gutierrez Bastidas, Asesora Área de Contratos
Revisó: Rafael Martinez Romero, Área de Contratos
Aprobó: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar, Jefe (E) Área de Contratos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN
PERSONA NATURAL**

CONTRATISTA: NELSON YEZID HEREDIA URREGO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 79.611.453

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa al Grupo de Programación y Seguimiento al Plan de Adquisiciones, para apoyar en el seguimiento administrativo y financiero a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones en la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la póliza exigida y previo al inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO 1: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA ENTIDAD** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Ordenador del Gasto correspondiente, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA ENTIDAD** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato y en el Ordenamiento Jurídico.

PARÁGRAFO 2 - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto correspondiente, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$89.306.667)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD:** En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.880.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor mensual del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos que se tengan que pagar proporcionalmente o por fracción de

mes, se tomará el valor de los honorarios mensuales, se dividirá entre treinta y se multiplicará el resultado por el número de días efectivamente prestados. No obstante, si el plazo de ejecución se estableció en meses, se entenderá que los meses constan de 30 días, contados desde el día del inicio de la ejecución del contrato, en el evento que para el primer pago se tenga que pagar proporcionalmente por fracción de mes.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los respectivos soportes; **II)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **III)** Trámite de la cuenta respectiva.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: **I)** Certificado de paz y salvo expedido por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o el Grupo que haga sus veces, si a ello hubiere lugar; y **II)** Informe Final con sus respectivos anexos, aprobado y firmado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>, o la que esté vigente.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 8: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisado el saldo de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato solicitará mediante memorando al Área Financiera – Grupo de Presupuesto, la liberación de éste, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. Copia del memorando de solicitud y del Registro Presupuestal reducido, deberá ser remitido al Área de Contratos, para su inclusión en el expediente contractual y para la actualización del valor del contrato en el Secop II, la cual se realizará de manera unilateral por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7626**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Apoyar en el seguimiento al presupuesto de la adquisición de bienes, servicios y los proyectos de inversión de la entidad en términos de gestión y resultados, en articulación con la Oficina de Planeación y el Área Financiera.
- 2. Apoyar en el seguimiento de procedimientos administrativos y demás asuntos transversales del grupo, en el marco del objeto contractual.
- 3. Apoyar la programación y modificación del presupuesto de la entidad dando cumplimiento a la normativa vigente.
- 4. Apoyar en la elaboración de reportes y consolidación de información que dé cuenta del seguimiento de las actividades del plan estratégico, plan de acción, plan anual de adquisiciones, con base en los indicadores de gestión y mapa de riesgos del Área Administrativa.
- 5. Apoyar en los comités, mesas y demás espacios de articulación que le sean asignados, en el marco del objeto contractual
- 6. Apoyar en las demás actividades que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza de este, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere:

De un tercero garante, que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de la entidad, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO 1: En caso de no usar centavos, los valores asegurados deben aproximarse al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA ENTIDAD** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, y deberá allegarse a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de **COORDINADOR DEL GRUPO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ADQUISICIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato les sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO 1: Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **EL CONTRATISTA** el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización correspondiente, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la normatividad vigente y coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO 3: A la terminación de la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial la identificación que lo acredita como contratista de **LA ENTIDAD**, si ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a la entidad. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

PARÁGRAFO 1: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA; El presente contrato puede ser terminado anticipadamente por las siguientes causas: **i)** Por mutuo acuerdo; **ii)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **iii)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **LA ENTIDAD** en la forma y los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adiciones; **iv)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA ENTIDAD**; **v)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DESPLAZAMIENTOS: Marque con una (X) la opción que corresponda:

SI ()

NO (X)

PARÁGRAFO 1: En caso afirmativo, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos que soportaron la presente contratación, para lo cual la supervisión informará a la (s) dependencia (s) encargada (s) del trámite respectivo, el (los) rubro (s) presupuestales al (los) cual (es) se imputará (n) el gasto.

PARÁGRAFO 2: Para la realización del trámite se deberán observar los porcentajes y lineamientos y de **LA ENTIDAD** para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje para contratistas (L-TH-19, D-DE-26 y demás reglamentación interna), así como los formatos establecidos por el Grupo de Comisiones y Viajes, para la solicitud de tiquetes aéreos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA previa lectura manifiesta y declara, con la suscripción del contrato electrónico en SECOP II, que:

1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido.
2. Cuenta con la capacidad legal para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato.
4. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
5. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato.
6. **NO** ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
7. **NO** es socio de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
8. **NO** ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución.
9. **NO** es actualmente servidor(a) público del Estado.
10. Durante el último año **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel ASESOR.
11. Durante los últimos dos (2) años **NO** fue servidor público de **LA ENTIDAD** en el nivel DIRECTIVO.
12. **NO** tiene vinculado (a) en **LA ENTIDAD** a su cónyuge o compañero(a) permanente, en un empleo de los niveles directivo o asesor, o ejerciendo funciones de control interno o de control fiscal.
13. **NO** tiene vinculado(a) en **LA ENTIDAD** a uno o varios parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados, o nietos), en los niveles directivo, asesor, o entre los miembros del consejo directivo, o con quienes ejercen el control interno o fiscal de **LA ENTIDAD**.
14. **NO** es pariente en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil (padres, hijos, hijastros, suegros, yerno, nuera, hijos adoptados, padres adoptantes) de un ex directivo desvinculado de **LA ENTIDAD** hace menos de 2 años.
15. **NO** tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021)
16. **NO** se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
17. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

18. **NO** se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.
19. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta entidad.
20. Antes de suscribir el presente documento consultó la guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se encuentra publicada en la página de dicha entidad en el siguiente link
http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35457539

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios que se suscriban con **LA ENTIDAD**.

Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso>.

El cual manifestará que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Adicionalmente, manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad; **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i) No revelar información propia de LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con

ocasión de la ejecución del contrato; **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO 1: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato (si aplica), con excepción de los que estrictamente corresponda a **LA ENTIDAD**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En materia de tributos, **LA ENTIDAD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y cualquier suma que constituya objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos; **3.** El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para contratistas de **LA ENTIDAD**; **4.** El presente clausulado; **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual de forma física o efectuado mediante la plataforma SECOP.

PARÁGRAFO 1: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que exista saldos a favor de **LAS PARTES**; en esos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única (si aplica), registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP.

Revisó: Carmen Elena Gutierrez Bastidas, Asesora Área de Contratos
Revisó: Rafael Martinez Romero, Área de Contratos
Aprobó: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar, Jefe (E) Área de Contratos



PARA: JINETH BEDOYA LIMA

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: AVANCES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH “CASO BEDOYA LIMA Y OTRA VS. COLOMBIA”

Respetada señora

Reciba un saludo solidario y respetuoso.

El Estado colombiano reconoce en usted no solo a una víctima de graves violaciones de derechos humanos, sino a una voz valiente y transformadora cuya lucha ha sido determinante para visibilizar la violencia de género y dignificar el ejercicio del periodismo en contextos de conflicto.

Su persistencia ha marcado un antes y un después en la forma como las instituciones asumen la justicia, la verdad y la reparación integral. Gracias a su voz, muchas otras han encontrado un camino para no callar.

Esta entidad reafirma su compromiso con el cumplimiento integral de la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y reconoce plenamente la legitimidad de sus exigencias y el valor de su causa, que es también una causa de país.

Ahora bien, en cumplimiento de la Sentencia emitida el 26 de agosto de 2021 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), notificada el 18 de octubre del mismo año, en el caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia, el Estado colombiano asumió la obligación internacional de crear el “Centro Investigativo No es Hora de Callar” como medida integral de reparación simbólica, memoria y dignificación de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, con especial énfasis en la labor de las mujeres periodistas.

En esa medida, mediante Acta No. 03 del 26 de junio de 2023 de la Comisión Intersectorial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, se asignó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), a través de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, el liderazgo y ejecución de esta medida de reparación.

Con el fin de materializar la orden de la Corte IDH, se expidió la Resolución No. 0977 del 4 de octubre de 2023, mediante la cual se creó formalmente el Programa “No es Hora de Callar”. Esta norma estableció el objeto, las funciones, los componentes técnicos, así como la conformación del Comité de Gerencia del Programa, garantizando la participación activa de:

- La señora Jineth Bedoya Lima, como víctima central y gestora del proceso de memoria.
- Representantes de la sociedad civil con experticia en violencia sexual y periodismo investigativo.
- Funcionarios de DAPRE, incluyendo la Subdirección General y las áreas financieras y de planeación.

Dicha resolución fue posteriormente derogada y actualizada por las Resoluciones 0308 del 10 de abril de 2025 y 671 de 2025, que ratificaron y ajustaron la estructura operativa y la designación del Subdirector General de DAPRE como ordenador del gasto.

De otro lado, el Comité de Gerencia, en ejercicio de sus funciones, ha venido adelantando acciones de planeación estratégica y priorización de actividades, tales como:

- Definición de las líneas programáticas del centro de memoria.
- Identificación de los requerimientos técnicos y humanos para su funcionamiento.
- Aprobación de criterios para convocatorias, exposiciones, encuentros y líneas de investigación.
- Validación del cronograma de ejecución y del instrumento fiduciario como mecanismo de administración.

Estas acciones se han desarrollado bajo los principios de participación, transparencia y enfoque diferencial.

Es importante resaltar que, conforme a lo dispuesto por la Corte IDH, el Programa debe contar con una asignación mínima de USD \$200.000 anuales, durante cinco años, reintegrables anualmente. Para ello, el DAPRE ha gestionado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la incorporación de estos recursos en el Presupuesto General de la Nación. También, se ha definido como mecanismo idóneo la constitución de un encargo fiduciario, que permita administrar de forma técnica, eficiente y transparente los recursos asignados, contratando los bienes y servicios requeridos sin vulnerar el marco normativo colombiano.

Durante todo el proceso, se ha mantenido comunicación y coordinación con:

- La Comisión Intersectorial de DDHH y DIH.
- La Cancillería, como canal de reporte internacional ante la Corte IDH.
- La sociedad civil, a través de los espacios previstos por el Comité de Gerencia.
- Las áreas técnicas y jurídicas del DAPRE.

En este marco, y conscientes de la urgencia y relevancia de la medida de reparación ordenada, se definió, inicialmente, como mecanismo operativo la celebración de un

encargo fiduciario con una entidad pública del sector financiero estatal, bajo la figura de contratación directa interadministrativa, autorizada por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Esta alternativa se estimó adecuada por su viabilidad jurídica, su eficiencia operativa, y su compatibilidad con los estándares de transparencia y trazabilidad exigidos por la Corte IDH. Asimismo, permitía establecer un canal técnico y especializado para la administración, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al Programa “No es Hora de Callar”.

Sin embargo, durante el desarrollo de la fase precontractual, surgieron circunstancias de orden normativo y administrativo que afectaron el curso planificado del proceso. En primer lugar, la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, la cual impone restricciones temporales a la contratación directa por parte de entidades del Estado en periodos previos a elecciones. Esta limitación impidió adelantar o concretar procesos contractuales directos con entidades públicas fiduciarias durante el segundo semestre del año anterior, afectando los tiempos previstos inicialmente. También encontramos algunos cambios organizacionales internos y administrativos que exigieron tiempo adicional para la armonización jurídica e institucional de las responsabilidades.

Estas situaciones, si bien ajenas a la voluntad de esta entidad, fueron gestionadas con diligencia y bajo los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal.

En estos momentos, la entidad se encuentra gestionando el proceso de estructuración técnica del proceso de contratación, ajustándolo a las condiciones actuales de ley; y tras un análisis técnico y jurídico se concluyó que el mecanismo más adecuado para garantizar el cumplimiento de la medida con criterios de eficiencia, trazabilidad, control y participación, era la constitución de un encargo fiduciario, figura prevista en la legislación colombiana como una modalidad de contratación estatal en la cual se transfiere la administración de recursos públicos a una entidad fiduciaria para su ejecución con fines determinados, como ya es de su conocimiento. Es de resaltar, que la ley que creo el programa no es hora de callar no contemplo la posibilidad de crear un patrimonio autónomo lo que conllevo dentro del análisis jurídico al acatamiento de lo previsto por el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993.

En este orden, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República dentro de la estructuración al proceso precontractual bajo la modalidad de licitación pública adelantado el estudio de mercado desde el análisis de la oferta con la solicitud de eventos de cotización en Secop II, y a las fiduciarias publicas obteniendo tres respuestas positivas.

Este instrumento permite a la entidad pública canalizar los recursos asignados al Programa a través de una cuenta única y separada, contratar de manera ágil y especializada los bienes y servicios requeridos, rendir cuentas ante los órganos de control y ante la Corte IDH y aplicar criterios técnicos y administrativos objetivos definidos por el Comité de Gerencia del Programa, en ejercicio de sus funciones.

Además, este mecanismo permite cumplir con los estándares internacionales de supervisión financiera, rendición de cuentas y transparencia, como lo exige la Corte IDH al momento de verificar el cumplimiento de sus decisiones.

En esa medida, de conformidad con el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y la regulación del sector financiero por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la selección de sociedades fiduciarias privadas para la administración de recursos públicos debe realizarse mediante el procedimiento de licitación pública, lo cual excluye la posibilidad de acudir a modalidades de contratación directa, excepto cuando se trate de contratos interadministrativos con entidades fiduciarias públicas —lo cual, si bien fue inicialmente considerado, se vio afectado por otros factores que se explican más adelante.

En tal sentido, cualquier proceso contractual que busque vincular a una entidad fiduciaria privada debe observar en su integridad los principios rectores de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados en el Decreto 1082 de 2015, particularmente:

- Transparencia, lo que implica que, toda actuación contractual debe permitir el acceso público a la información y condiciones del proceso.
- Economía, en donde los procesos deben ejecutarse sin dilaciones y con el mejor uso de los recursos.
- Planeación, porque la contratación debe estar precedida de estudios técnicos y financieros suficientes que justifiquen la necesidad del contrato.
- Responsabilidad y selección objetiva, para que la escogencia del contratista se funde en criterios verificables y proporcionales.

Se resalta que, para avanzar en la celebración del encargo fiduciario se deben cumplir, entre otras, las etapas dentro del marco del ciclo contractual lo que conlleva a que se elaboren de estudios previos donde se analice de mercado, se estime el valor del contrato, se defina su objeto, duración, formas de pago, riesgos previsibles, exigencias de supervisión y condiciones del encargo. También se encuentra la aprobación del presupuesto y del PAC (Plan Anual de Adquisiciones); la Formulación de pliegos de condiciones y publicación del proyecto en la Plataforma SECOP II, conforme al principio de publicidad; la Recepción de observaciones y ajustes a pliegos definitivos; el inicio del proceso licitatorio y recepción de ofertas; las evaluaciones de propuestas y elaboración de informe de evaluación; la adjudicación del contrato y suscripción de este; la ejecución la

ejecución contractual, conforme al cronograma aprobado por el Comité de Gerencia del Programa; entre otras.

Cada una de estas etapas implica tiempos y requisitos reglados que no pueden omitirse ni comprimirse sin comprometer la legalidad del proceso ni vulnerar el principio de responsabilidad fiscal.

Dado que una de las alternativas inicialmente consideradas era la contratación directa de una fiduciaria pública, esta restricción supuso la suspensión temporal de dicha posibilidad, para evitar incurrir en inhabilidades o riesgos jurídicos que pudieran afectar la validez del proceso contractual.

Este escenario normativo obligó a reevaluar y posponer el inicio del proceso, en aras de garantizar su legalidad y blindarlo frente a eventuales cuestionamientos o acciones de nulidad.

Se espera publicar el proceso de selección en el menor tiempo posible, una vez finalicen los estudios técnicos y se hayan validado los pliegos por las instancias competentes. Todo ello en estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal y en armonía con la obligación internacional asumida.

El siguiente cronograma contempla cada una de las etapas que componen ese procedimiento, incluyendo tiempos mínimos reglamentarios y un margen adicional de cinco (5) días calendario por fase, con el fin de absorber posibles contingencias técnicas, administrativas o jurídicas que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

Etapas del Proceso Contractual	Duración Estimada (días calendario)	Justificación y Referencia Normativa
Elaboración de estudios previos y estructuración técnica	15 días	Art. 2.2.1.1.1.2. del Decreto 1082/2015: requisitos previos para iniciar la contratación
Revisión y aprobación interna de estudios, PAC y rubro presupuestal	10 días	Verificación presupuestal y aprobación por órgano competente
Elaboración y publicación del proyecto de pliegos de condiciones en SECOP II	10 días	Art. 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082/2015
Recepción de observaciones al proyecto de pliegos	5 días	Participación de proponentes y sociedad civil
Respuesta a observaciones y ajustes a pliegos	5 días	Cumplimiento de principios de transparencia y selección objetiva
Publicación de pliegos definitivos	1 día	Inicio formal del proceso licitatorio
Plazo para presentación de ofertas	25 días	Mínimo legal en licitación pública

Etapas del Proceso Contractual	Duración Estimada (días calendario)	Justificación y Referencia Normativa
Evaluación de ofertas y publicación de informe de evaluación preliminar	15 días	Incluye revisión de cumplimiento y criterios de evaluación técnica y económica
Recepción de observaciones al informe de evaluación	5 días	Derecho de contradicción de los proponentes
Respuesta a observaciones y ajuste del informe	5 días	Asegura objetividad y transparencia del proceso
Comité Evaluador y recomendación de adjudicación	3 días	Toma de decisión con respaldo técnico y jurídico
Adjudicación del contrato y publicación en SECOP	3 días	Art. 30 Ley 80/1993: acto de adjudicación formal
Firma del contrato y legalización	5 días	Suscripción, garantías, designación de supervisor, etc.
Inicio de ejecución del contrato fiduciario	1 día	Activación del encargo y ejecución del programa

Hoy más que nunca, reafirmamos que la ejecución del Programa “No es Hora de Callar” es una prioridad nacional, no solo como obligación convencional, sino como compromiso ético con la memoria, la verdad y la dignidad de las mujeres víctimas de violencia en contextos de conflicto y en el ejercicio del periodismo libre.

**INFORMACIÓN DEPENDIENTES
(BENEFICIO TRIBUTARIO)
2026**

JONATHAN CRISTIAN ZARATE, identificado (a) con C.C. (X) C.E.() No. 1.014.185.686, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, dirección Calle 130ª # 87ª 51 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 387 del Estatuto Tributario y a efectos de obtener la deducción por dependientes, de manera libre, espontánea, manifiesto que las siguientes personas dependen económicamente de mí:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	CALIDAD DE DEPENDENCIA
MIRYAM SOFIA ZARATE	41.762.475	09/06/1957	68	MADRE
		DD/MM/AAAA		

NOTA 1: El artículo 387 del Estatuto Tributario, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.

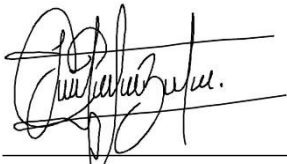
ANEXO:

1. Para los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos, **anexar certificación de Medicina Legal.**
2. Para el cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, **anexar certificación por contador público**, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos **anexar certificación por Medicina Legal.**
3. Para los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, **anexar certificación por contador público**, o por dependencia originada en factores físicos o **anexar certificación por Medicina Legal.**

NOTA 2: Por favor no anexar documentos diferentes a los mencionados en los numerales anteriores.

Igualmente informo, que la deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes solicitada, cumple las restricciones establecidas en el parágrafo 4º del artículo 2º del Decreto 099 de 2013, en el entendido que no se solicita por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.

Esta declaración la hago a los 20 días del mes de febrero del año 2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º (prohibición de declaraciones extra juicio) del Decreto 19 de 2012, con destino al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que surta los efectos legales.



JONATHAN CRISTIAN ZARATE
C.C. 1.014.185.686 de Bogotá



GENARO RAYO RAYO, en calidad de Contador Público, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.883.158 de Chaparral, Tolima, y en calidad de Contador Público titulado con tarjeta profesional número 31577-T expedida por la Junta Central de Contadores, autorizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, me permito:

**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO
CERTIFICA DEPENDENCIA ECONOMICA**

Que la señora MYRIAM SOFIA ZARATE, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.762.475, expedida en la ciudad e Bogotá, D.C., quien figura como adulto mayor, no recibe fuente de ingresos propios, ni en calidad de trabajador independiente, ni como pensionada, ni como empleada, ni como rentista de capital, por lo cual se certifica que no tiene ni recibe ninguna fuente de ingresos propios.

La señora Myriam Sofía Zarate, depende económica y materialmente de su hijo Jonathan Cristian Zarate, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.014.185.686 de Bogotá, D.C.

Se expide la presente certificación en Ibagué, Tolima, a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinti seis (2026), con destino a entidades financieras y comerciales.



GENARO RAYO RAYO

C.C. 5.883.158 de Chaparral, Tolima
Contador público T.P. 31577-T

Se anexa

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Carrera 5 sur No. 88-30, Iwoka
Teléfonos 3202427092, Ibagué, Tolima.
asesoriasbeltran@yahoo.es

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

31577-T

GENARO
RAYO RAYO
C.C. 5.883.158
RESOLUCION INSCRIPCION 803-T
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 13-11-92

Presidente

00039384



A-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID
NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1890.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



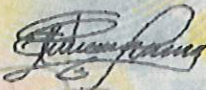
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.883.158**

RAYO RAYO

APELLIDOS
GENARO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1960**

ATACO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-OCT-1978 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00267004-M-0005883158-20101124

0024937665A 1

1481062599

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

BCB60B6C83E49FA0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GENARO RAYO RAYO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5883158 de CHAPARRAL (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 31577-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

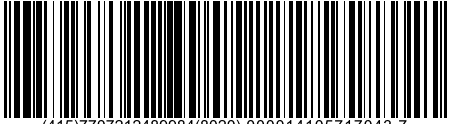
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141057170437	
				 (415)7707212489984(8020) 000014105717043 7	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 4 1 8 5 6 8 6		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 1 4 1 8 5 6 8 6	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Bogotá D.C. 1 6 9		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
31. Primer apellido ZARATE		32. Segundo apellido		33. Primer nombre JONATHAN	
				34. Otros nombres CRISTIAN	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C. 1 6 9		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
41. Dirección principal CL 130 A 87 A 51 IN 1 AP 103					
42. Correo electrónico jonathanczarate@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 3 8 1 1 7 1 2 4		45. Teléfono 2 6 8 3 4 5 8 1	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 4 1 2 0 1		48. Código 8 2 9 9	
				49. Fecha inicio actividad 2 0 1 3 0 8 0 1	
				50. Código 1 2 8 4 1 2	
Ocupación					
51. Código					
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 22- Obligado a cumplir deberes formales a 49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA					
985. Cargo					

Bogotá D. C. 14 de febrero de 2026

Señores
DAPRE / FONDO PAZ
Bogotá D.C.

ASUNTO: Base de retención en la fuente por rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Respetados señores,

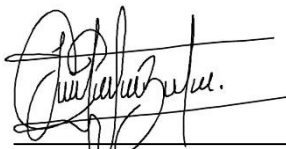
JONATHAN CRISTIAN ZARATE, identificado con C.C.1.014.185.686, durante la vigencia de mi contrato No. 199-26 suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica / Fondo Paz, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria, SI___NO_X___tomaré costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo diferentes a la relación laboral.

Si NO utilizo al final del año costos y gastos para enfrentarlos a mis ingresos, por favor aplicar la tarifa de retención establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario.

En caso afirmativo, en donde SI tomo los costos y gastos para asociarlos a mis ingresos, por favor aplicar las retenciones con las tarifas tradicionales del artículo 392 del E.T. (4%, 6%, 10% u 11%).

Agradezco la atención prestada a la presente,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jonathan Cristian Zarate', is written over a horizontal line.

JONATHAN CRISTIAN ZARATE
C.C. 1.014.185.686

**Presidencia****CERTIFICACIÓN**

CERT26-001890 / GFPU 13081015

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2026

Clave:
M25gcQ5sgy**El Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República****CERTIFICA**

QUE JONATHAN CRISTIAN ZARATE, identificado con cedula de ciudadanía 1.014.185.686 vinculado mediante Contrato 199 - 26, REALIZÓ y APROBÓ la inducción del Sistema Gestión Ambiental de la entidad.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta Forma de pago Parágrafo dos "El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: IV) Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental."

Dado en Bogotá a los 10 días del mes febrero de 2026.

Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional:

gestionambiental@presidencia.gov.co

Información Pública**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CO - 088 / 2023 /
ICONTRECCertificado
BA-CER887032Certificado
ST-CER886353Certificado
SC8872-1

Página | 1



Se expide la presente,

JUAN SEBASTIAN CRUZ ARTEAGA

Coordinador

GRUPO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Adjunto: no

Elaboró:

Roxanne Vargas Herrera
Auxiliar Administrativo
Grupo Servicios Generales y
Gestión Ambiental

Aprobó:

Juan Sebastian Cruz
Coordinador
Grupo Servicios Generales y
Gestión Ambiental

Revisó:

Juan Sebastian Cruz
Coordinador
Grupo Servicios Generales y
Gestión Ambiental

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC



Certificado
BA-CER887032



Certificado
ST-CER886353



Certificado
SC8872-1





Presidencia

CERTIFICACIÓN

CERT26-001967 / GFPU 13082005

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2026

Clave:
cRK2hxJhaVEl Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo del Departamento Administrativo de la Presidencia
de la República

CERTIFICA

Qué **JONATHAN CRISTIAN ZARATE** identificado con cédula de ciudadanía **1014185686** vinculado mediante contrato **199-26**, REALIZÓ y APROBÓ la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia de la República el **día 10 de febrero de 2026**.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en la **Cláusula Cuarta -Parágrafo tres** "REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PRIMER PAGO: Certificación de la inducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Cualquier inquietud será resuelta a través del correo
seguridadysaludeneltrabajo@presidencia.gov.co

SANDRA VIVIANA RINCON HERNANDEZ

Coordinadora

GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Adjunto: No

Elaboró:
Zulma Suárez R
Auxiliar Administrativa

Grupo de Seguridad y Salud en el
Trabajo
Aprobó:

Sandra Viviana Rincón
Coordinadora

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CO - 088 / 2023 /
ICONTECCertificado
BA-CER887032Certificado
ST-CER886353Certificado
SC8872-1

Página | 1



Presidencia



Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó:

Sandra Viviana Rincón
Coordinadora

Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC



Certificado
BA-CER887032



Certificado
ST-CER886353



Certificado
SC8872-1



CERTIFICACIÓN DE INDUCCIÓN

En consideración al control A.5.20 Abordar la seguridad de la información dentro de los acuerdos con proveedores de la Norma ISO/IEC 27001:2022 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, y a la obligación contractual que indica: "*Certificación de la inducción a los sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información***"; se certifica que:

No. Contrato	No. Identificación	Nombre Contratista	Fecha Inducción MM/DD/AAA
199-26	1014185686	Jonathan Cristian Zarate	3/5/2026 11:12:54 AM

Ha realizado y aprobado la Inducción en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI.

Se expide en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de marzo de 2026.



Firmado digitalmente
por Monica Sabrina
Guacaneme
Fecha: 2026.03.09
11:56:42 -05'00'

Ing. Monica Sabrina Guacaneme Mendivelso
Asesor
Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información